

REF.: CONVOCA CONSULTA CIUDADANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2903,

SANTIAGO, 01 AGO 2013

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) El Decreto Supremo N° 1.520, de 2011, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 4.324, de 2011, que Aprueba Norma de Participación Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y



CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;

b) Que, por su parte, en virtud de lo señalado en el artículo 24° de la misma ley antedicha, los servicios de telecomunicaciones, según corresponda a su naturaleza, deberán someterse al marco normativo técnico, constituido por diversos planes técnico fundamentales, entre ellos, los planes de gestión y mantención de redes y de operación y funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones;

c) Que, atendidas las razones anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha elaborado un borrador de Decreto Supremo que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Mantención y Gestión de Redes, contemplado en el literal b) del artículo 24° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y destinado a los distintos servicios de telecomunicaciones que se presten en el territorio nacional; y que aprueba Plan



Técnico Fundamental de Operación y Funcionamiento de Servicios Públicos, contemplado en el literal c) del artículo 24° de la Ley;

d) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, se ha resuelto someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados; Y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

Artículo 1º. Sométase a Consulta Ciudadana, de acuerdo a las directrices entregadas por la normativa individualizada en los literales c), d) y e) de los Vistos, borrador de decreto supremo que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Mantención y Gestión de Redes, contemplado en el literal b) del artículo 24° de la Ley y destinado a los distintos servicios de telecomunicaciones que se presten en el territorio nacional. Asimismo, que aprueba el Plan Técnico Fundamental de Operación y Funcionamiento de Servicios Públicos, contemplado en el literal c) del artículo 24° de la Ley.

Artículo 2º. Los interesados en participar en el proceso de Consulta Ciudadana, lo deberán hacer a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que la Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá al efecto.

Artículo 3º. La presente resolución exenta será publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional de la Subsecretaría. A contar de la publicación en el Diario Oficial los interesados dispondrán de un plazo de 30 días corridos para hacer sus presentaciones a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

Artículo 4º. Todas las presentaciones serán públicas en su integridad y cualquier solicitud de reserva o confidencialidad no será acogida por la Subsecretaría.

Artículo 5º. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas, informándose, de manera general respecto de los resultados de la consulta ciudadana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


REPUBLICA DE CHILE
JORGE ATTON PALMA
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES